

ACUERDO No. **000019**

Febrero 04 de 2015

Magistrada Ponente Doctora: INES ADELINA ROBLES

“Por medio de la cual se da cumplimiento al Parágrafo Segundo (2º) del Artículo Décimo del Acuerdo No. PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de incluir en el Sistema Oral los Despachos de la Jurisdicción Civil del Circuito individualizados en el Acuerdo No. 0013 del 3 de Febrero del 2014 para la segunda fase y se dictan otras disposiciones”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, y en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura No PSAA13- 10072 de 2013, y a lo decido en Sala Ordinaria de la fecha.

ANTECEDENTES

Que mediante Acuerdo No. PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013 la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, adoptó unas medidas de descongestión en el territorio nacional y dictó las normas para la implementación del sistema oral en el Distrito Judicial de Barranquilla a partir del 13 de enero de 2014, determinando ocho Juzgados Civiles del Circuito que deberían implementar el sistema oral y por audiencias en el Distrito Judicial de Barranquilla.

Que mediante Acuerdo No. 0001 del 15 de Enero del 2014 esta Sala Administrativa individualizó los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla que ingresaron en primera fase y de manera inmediata al Sistema Oral, a los Juzgado 004 Civil Del Circuito, juzgado 005 Civil Del Circuito, Juzgado 006 Civil Del Circuito, y Juzgado 014 Civil Del Circuito, de los cuales se pudo establecer que a la fecha tuvieron el siguiente ingreso de procesos:

JUZGADO	PROCESO EN PRIMERA INSTANCIA	PROCESOS EN SEGUNDA INSTANCIA
Cuarto Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla.	971	265
Quinto Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla.	824	286
Sexto Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla.	858	249
Catorce Civil del Circuito Oralidad de Barranquilla.	869	267

CW15




Que atendiendo la carga que vienen manejando los mencionados Juzgados ésta Sala considera procedente fijar la entrada en vigencia la Segunda Fase para la aplicación del sistema Oral y por Audiencias de los Juzgados Civiles del Circuito individualizados que aún permanecen en el sistema escritural en esta ciudad, para dar aplicación a lo señalado en el parágrafo 2º del artículo 10 del Acuerdo PSAA 13 – 10072 de 2013, el que a su letra reza:

(...)

PARAGRAFO 2: A partir del volumen de demanda de justicia y a medida que se implementen las medidas de descongestión definidas en este Plan Especial, las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura incluirán en el reparto de procesos más despachos judiciales, hasta completar la cifra establecida en el Artículo 8º del presente Acuerdo.

En razón a ello se entrará a estudiar la aplicación de la segunda fase en la Jurisdicción Civil del Circuito, teniendo la información señalada en el Acuerdo No. 0001 del 15 de enero de 2014, concluyendo que los Despachos que ingresaran a la segunda fase de la oralidad serán los Juzgados Primero, Noveno, Once, y Trece Civil del Circuito de Barranquilla.

CONSIDERACIONES

Es preciso indicar que el Sistema Oral en el campo de los Juzgados Civiles del Circuito en la ciudad de Barranquilla, se ha implementado en completa normalidad, sin embargo, se evidencia un alto incrementado en la carga de procesos entre los cuatro Juzgados señalados anteriormente, sobre quienes recae todo el peso del reparto de demandas, tal como quedó evidenciado anteriormente, por lo que se hace necesario darle inicio a la segunda etapa de la oralidad en materia Civil del Circuito, de conformidad con lo señalado en los artículos 8º y 9º del Acuerdo No. PSAA 13-10072 del 27 de diciembre de 2013, el cual nos delegó la facultad de individualización de los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla que atenderán el Sistema Oral, y lo establecido por esta Sala en el Acuerdo No. 0001 del 15 de enero de 2014, se procederá a dar inicio a la implementación de la segunda fase en la Jurisdicción de Civil del Circuito en Barranquilla.

Ahora bien, teniendo en cuenta que los Juzgados que pasan al Sistema Oral y por Audiencias deben iniciar con carga cero (0), se ordenará que los procesos que tramitan actualmente, deberán ser remitidos por los Funcionarios Judiciales que entran en oralidad en esta segunda fase, a la Dirección Seccional de Administración Judicial para que ésta realice el reparto de los mismos entre los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, que continúan conociendo del sistema escritural, según lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 9º del Acuerdo 10072 de 2013, el cual es del siguiente tenor:

(...)

PARAGRAFO 1º: Los despachos que hayan sido individualizados para ser incorporados al sistema oral iniciarán, en lo posible, con carga cero; por lo tanto, deberán remitir los procesos del sistema procedimental anterior a la Dirección Seccional de Administración Judicial, para que ésta realice el reparto de los mismos entre los juzgados a cargo del sistema escrito.

00215



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6
Telefax: 3410159. Email: psacsjatlantico@hotmail.com.



Esta Sala pudo establecer que los juzgados que vienen señalados para pasan al sistema Oral y por Audiencias tienen la siguiente carga:

JUZGADO	PROCESO EN PRIMERA INSTANCIA	PROCESOS EN SEGUNDA INSTANCIA
Primero Civil del Circuito de Barranquilla.	280	26
Noveno Civil del Circuito de Barranquilla.	283	0
Once Civil del Circuito de Barranquilla.	177	0
Trece Civil del Circuito de Barranquilla.	156	1

En consecuencia, con base en la información recaudada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4º del Acuerdo No. 0001 de 2014, los Despachos que ingresaran a la segunda fase de la oralidad serán los Juzgados Primero, Noveno, Once, y Trece Civil del Circuito de Barranquilla.

Además, ésta Sala pudo establecer que los Juzgados que continuarían con el trámite del sistema escritural, presentan la siguiente carga de procesos en trámite:

JUZGADO	PROCESO EN TRÁMITE
Segundo Civil del Circuito de Barranquilla.	338
Tercero Civil del Circuito de Barranquilla.	189
Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla.	168
Octavo Civil del Circuito de Barranquilla.	291
Decimo Civil del Circuito de Barranquilla.	126
Doce Civil del Circuito de Barranquilla.	204

En razón a ello, esta Sala dispondrá que el reporte de procesos que vienen manejando los despachos que ingresan a Oralidad y por audiencias sean repartidos de manera proporcional, asignando menor procesos a aquellos despachos que presenten mayor carga, según se evidencia del anterior cuadro.

Es de advertir que los Juzgados que ingresan al sistema Oralidad, darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 4º del Acuerdo 10103, con relación a los procesos sin trámite o archivados, para una mejor comprensión se transcribe el mismo:

02/03/15

ARTICULO 4º. *Procesos sin trámite o archivados.*- Los asuntos reportados sin trámite en el formato estadístico del Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial al día hábil anterior a la fecha dispuesta para la incorporación del Distrito a la oralidad en



materias civiles y de familia, al igual que los expedientes archivados definitivamente, continuarán a cargo del Juzgado que hizo el respectivo reporte o dispuso su archivo

En caso de la reactivación de un proceso sin trámite, este deberá ser remitido a la respectiva Dirección Seccional para que sea repartido, según corresponda, entre los Juzgados que se hayan dispuesto para la atención del sistema escrito y que el Despacho al cual haya sido asignado el proceso, lo incorpore a su inventario de procesos con trámite y continúe con su atención, conocimiento y fallo o culminación, según corresponda.

Por otra parte, teniendo en cuenta el inventario de procesos reportados por el Juzgado 004 Civil Del Circuito, juzgado 005 Civil Del Circuito, Juzgado 006 Civil Del Circuito, y Juzgado 014 Civil Del Circuito de Barranquilla, se ordenará que el reparto de procesos del sistema oral le sea suspendido hasta equilibrar la carga con los Juzgados que ingresan en esta segunda etapa al sistema oral.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Individualización de Juzgados. Individualizar a los Juzgados Civiles del Circuito De Barranquilla, que iniciaran esta segunda etapa del Sistema Oral y por audiencias, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, son:

Código	Nombre del Despacho
080013103001	Juzgado Primero Civil del Circuito
080013103009	Juzgado Noveno Civil del Circuito
080013103011	Juzgado Once Civil del Circuito
080013103013	Juzgado Trece del Circuito

Los Juzgados Civiles del Circuito de Barranquilla, que continuaran en el sistema escritural, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, serán:

Código	Nombre del Despacho
080013103002	Juzgado Segundo Civil del Circuito
080013103003	Juzgado Tercero Civil del Circuito
080013103007	Juzgado Séptimo Civil del Circuito
080013103008	Juzgado Octavo Civil del Circuito
080013103010	Juzgado Décimo Civil del Circuito
080013103012	Juzgado Doce Civil del Circuito

ARTICULO 2°: Redistribución de procesos. Los Juzgados individualizados en el artículo anterior que se incluirán en el Sistema Oral en esta segunda fase, recibirán reparto de asuntos del nuevo sistema oral a partir del dos (02) de marzo de Dos Mil Quince (2015), con carga cero en la ciudad de Barranquilla. En consecuencia, a partir de la fecha, deberán remitir de forma inmediata los procesos del sistema procedimental anterior a la Dirección Seccional de Administración Judicial, con el fin de que realice el reparto de los mismos entre los juzgados a cargo del sistema escrito, de manera

proporcional, asignando menor procesos a aquellos despachos que presenten mayor carga, según lo referente en la parte motiva de este acto.

ARTICULO 3° Denominación y codificación de los Juzgados de la Oralidad. La denominación de los Despachos Judiciales que se incorporan al sistema oral que atenderán de manera exclusiva asuntos del sistema conservará su denominación seguida de la expresión "oral".

ARTICULO 4°: En virtud de lo señalado en el párrafo 3° del artículo 9 del Acuerdo PSAA13-10072 de 2013, se informará de manera inmediata a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico el contenido de este acto administrativo, y la incorporación de Despachos Judiciales al Sistema Oral.

ARTICULO 5°: Los Juzgados que ingresan a esta segunda fase del Sistema Oral en Civil del Circuito le darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo 10103, con relación a los procesos sin trámite o archivados.

ARTICULO 6°: Suspender el reparto de procesos del Sistema Oral a los Juzgados Juzgado 004 Civil Del Circuito, juzgado 005 Civil Del Circuito, Juzgado 006 Civil Del Circuito, y Juzgado 014 Civil Del Circuito de Oralidad de Barranquilla hasta equilibrar la carga con los juzgados que ingresan en esta segunda etapa en este sistema oral en materia Civil del Circuito.

ARTICULO 7°: Comunicación. Esta Sala Administrativa a través de la secretaria, comunicara el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y a los Jueces aludidos.

ARTICULO 8°: Informe. Esta Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura a través de la Secretaria, informará a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, sobre el cumplimiento de la facultad delegada a través del párrafo 2° del art. 10 del Acuerdo No. PSAA13-10072 de 2013.

ARTICULO 9°: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla a los Cuatro (04) días del mes de febrero de del año Dos Mil Quince (2.015).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


INES ADELINA ROBLES
Magistrada Ponente


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada Sala Administrativa


Proyectó PSA /CSJA/IAR/WPV